



0026559

# Notaría 21

Abg. María Laura Delgado Viteri

PRIMERA

**COPIA:**

PROTOCOLIZACION DOCUMENTACION

**DE LA ESCRITURA DE:**

COMPAÑÍA GENERAL DE MINERÍA MINERVEN DE  
VENEZUELA

**OTORGADA POR:**

**A FAVOR DE:**

INDETERMINADA

**CUANTÍA:**

12 DE MAYO DEL 2016

**QUITO, a**

ACTIO BONAE FIDEI





# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO  
QUITO-ECUADOR

Notaría 21  
Abg. María Laura Delgado Viteri

**PROTOCOLIZACION No.2016-17-01-21-P01410**

## **PROTOCOLIZACION DOCUMENTACION**

**OTORGADO POR:**

**COMPAÑÍA GENERAL DE MINERÍA MINERVEN DE  
VENEZUELA**

**CUANTIA:**

**INDETERMINADA**

**DI: 2 COPIAS**

**QUITO, 11 DE MAYO DEL 2016**

**(MD)**

## SEÑOR NOTARIO

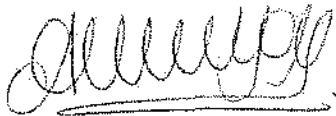
En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste una protocolización de documento, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Abogada María Monserrate Arroyo Bazante, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, domiciliada en la ciudad en Quito, provincia de Pichincha, con cédula de ciudadanía número 171415591-6, al amparo de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 18 de la Ley Notarial, solicito se sirva protocolizar los siguientes documentos.

**SEGUNDA.- PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS.-** El documento que solicito se sirva protocolizar es el certificado de existencia legal de la Compañía General de Minería MINERVEN de Venezuela, junto con sus anexos, documentación que se encuentra debidamente legalizada y apostillada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela.

Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento público.

Atentamente,



Ab. María Monserrate Arroyo Bazante  
Mat. Prof. 172-2013-1013 FORO DE ABOGADOS

17317  
17317



República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia  
Servicio Autónomo de Registros y Notarías

La PUB desde la fecha de emisión tiene una vigencia de treinta (30) días continuos para ser cancelada, una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días continuos no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es NULA y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite debiendo cancelar nuevamente el monto correspondiente.



### PLANILLA ÚNICA BANCARIA

Número Planilla: **2960004263**



Tipo de Acto:

**LEGALIZACION DE FIRMA**

NOMBRES: TITULAR O SOLICITANTE

*Luis Roberto*

Número Control: 488-0000-0000

C. I. R.I.F. O PASAPORTE

*16650346*

Forma de Pago

No.

Cheque/Aprobación

Monto (Bs.F)

NOMBRES: TITULAR O SOLICITANTE

*Luis Roberto*

Monto Efectivo Depositado en Banco

C. I. R.I.F. O PASAPORTE

*16650346*

Cheque Gerencial/del mismo Banco

Punto de Venta en esta Oficina

*470 277*

Firma del Depositante

*Luis Roberto*

Pago por Internet

Monto en Letras:

*mil sesenta y cinco Bolívars*

Monto Total

*1650*

### SOLO PARA USO DEL SAREN

| FUNCIONARIO EMISOR                            | FUNCIONARIO RECEPTOR | FUNCIONARIO REVISOR | REGISTRADOR/NOTARIO     |
|-----------------------------------------------|----------------------|---------------------|-------------------------|
| AGUILERA L. ELIOD A.<br>Nombre(s) y Apellidos | RODRIGO RODRIGUEZ    | MARIA FLORES        | ADALGIZA RIVERO QUEVEDO |
| 4.934.488<br>Cédula de Identidad              | 18.012.414           | 8.894.851           | 5.444.935               |
| ESCRIBIENTE II<br>Cargo                       | ASIST. OFICINA I     | ESCRIBIENTE I       | ABOGADO I               |
| Fecha                                         | <i>16-11-15</i>      | <i>16-11-15</i>     | <i>16-11-15</i>         |
| Firma                                         | <i>[Firma]</i>       | <i>[Firma]</i>      | <i>[Firma]</i>          |

Bancos Recaudadores

Sello y Firma del Banco

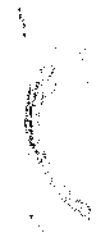
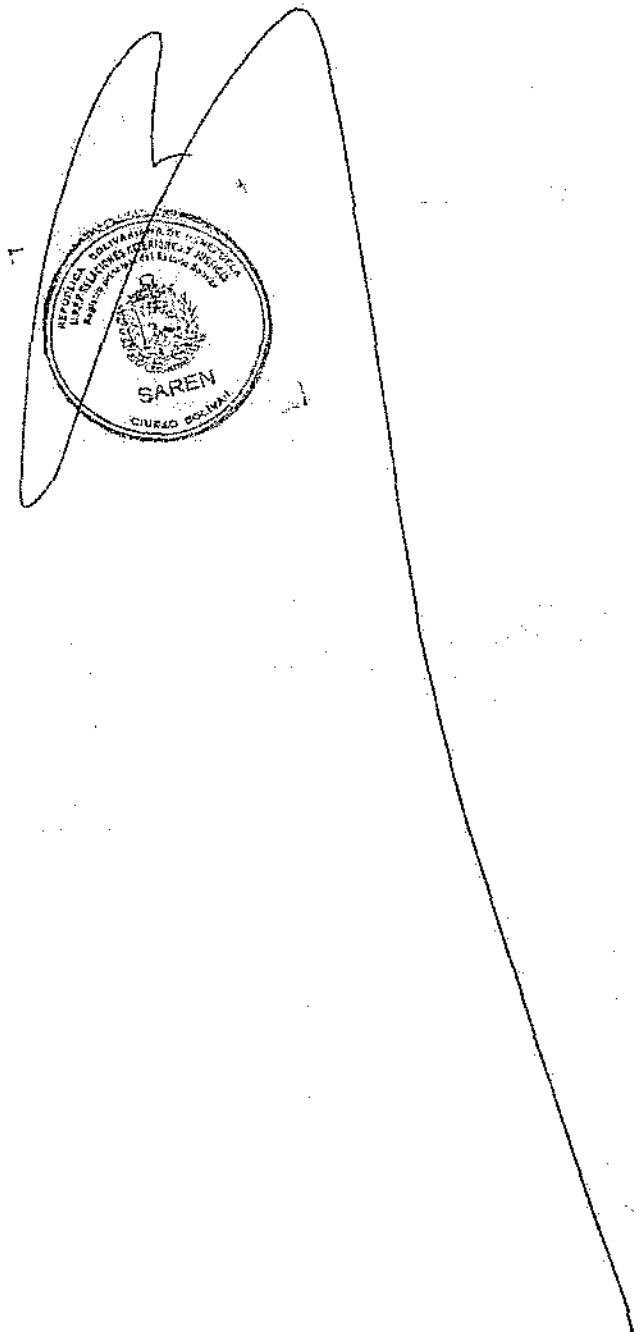
0093 - Banco Industrial de Venezuela

- o Bicentenario
- o de Venezuela
- o del Tesoro
- o Provincial

RECIBO DE COMPRA (FEB) 10  
RIF: G-200808075 AFIL: 008095576  
TEL: 2061 1 014 F: 161115 H: 094700 AM  
S09941\*\*\*\*\*6305  
APROB: 470271 REF: 1776 TRACC: 347459  
B= 1650.00  
NO SE REQUERE FIRMA

*Luis Roberto*  
*16.650.346*

0729 9654153







**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
\*\*\* MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA \*\*\*



Notaría 21  
C.W.

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y  
NOTARÍAS.  
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL  
ESTADO BOLÍVAR

RM No. 303  
205° y 156°

Quien suscribe:

**C E R T I F I C A**

Que se ha confrontado la **Copia Certificada Fotostática** constante de **trece (13) folio(s)**, que a continuación se reproducen, y que es traslado fiel y exacto del Documento inscrito bajo el Número:

150 - COPIA CERTIFICADA, TOMO 2-A-1976 REGMERPRIBO., DE FECHA: 09/01/1976.-  
CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA: **C.V.G MINERVEN, C.A.**

Que se encuentran insertos al Expediente N°: 267.

Con fecha: **MUNICIPIO CARONÍ, 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

CERTIFICA, igualmente que esta **Copia Certificada Fotostática** ha sido elaborada en esta oficina por el funcionario: **RONALD RENE GARCIA.**

Con Cédula de Identidad N°: **V-15.186.422.**

Persona autorizada por mí para hacerla y quien suscribe cada una de las páginas de la presente certificación.



*Mary Horn G.*  
**REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO (SUPLENTE)**  
**MARY ROXANA HORN GORRIN**





REGISTRO MERCANTIL DE LA  
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL  
ESTADO BOLIVAR CON SEDE EN PUERTO ORDAZ  
**INUTILIZADO** 12 MAR 1982







MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA  
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Fecha de Emisión: 12/11/2015

200° y 150°

Número de Trámite: 303.2015.4.4428

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta (30) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.



PLANILLA ÚNICA BANCARIA

Número Planilla: 30300159994



Tipo de Acto: COPIA CERTIFICADA FOTOSTÁTICA 0

0528 CS04528-00008545 12/11/2015 15:38:26 0739  
PLN: 30300159994 FEM: 12112015 CSR: 25412376774  
Efec: 1.056.00 CHQ. Bco.: 0.00 CHQ. Otro Bco.: 0.00  
Total: 1.056.00 CSS 7E6WN57E72LYO  
BOO 0175-0528 CSS 7E6WN57E72LYO  
Número Control: 125412376774  
HRS 1.056.00 HRC 0.00 HRT 1.056.00

| Nombre y Apellido del Solicitante                                 | Forma de Pago                     | Nro. Cheque/Aprobación | Monto (BsF)          |
|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|------------------------|----------------------|
| LEONOR JAVIER MACHADO MIRELES                                     |                                   |                        |                      |
| CURIP/Passaporte del Solicitante                                  | Monto Efectivo                    |                        |                      |
| V-18.850.348                                                      |                                   |                        |                      |
| Nombre y Apellido del Depositante                                 | Cheque Gerencial/ del mismo Banco |                        |                      |
| LEONOR JAVIER MACHADO MIRELES                                     |                                   |                        |                      |
| CURIP/Passaporte del Depositante                                  | Punto de Venta                    |                        |                      |
| 16650348                                                          |                                   |                        |                      |
| Firma del Depositante                                             | Pago por Internet                 |                        |                      |
|                                                                   |                                   |                        |                      |
| MONTO EN LETRAS: MIL CINCUENTA Y SEIS BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS |                                   |                        | MONTO TOTAL 1.056,00 |

SOLO PARA USO DEL SAREN

| FUNCIONARIO EMISOR    | FUNCIONARIO RECEPTOR | FUNCIONARIO REVISOR | REGISTRADOR/NOTARIO |
|-----------------------|----------------------|---------------------|---------------------|
| Nombre(s) y Apellidos |                      |                     | MARY R. HORN G.     |
| Cédula de Identidad   |                      |                     |                     |
| Cargo                 |                      |                     |                     |
| Firma                 |                      |                     |                     |

Bancos Recaudadores

0003 - Banco Industrial de Venezuela  
0175 - Banco Bicentenario  
0102 - Banco de Venezuela  
0108 - Banco Provincial  
0183 - Banco del Tesoro

Sello y Firma del Banco



REGISTRO MERCANTIL DE LA  
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL  
ESTADO BOLIVAR CON SEDE EN PUERTO ORDAZ  
**INUTILIZADO**

un mil cincuenta y ocho (1058)

*Notario*  
NOEL RAMÍREZ B.  
INPREABOGADO N° 31.864



Ciudadana

**REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL  
DEL ESTADO BOLIVAR, SEDE PUERTO ORDAZ**

**Su Despacho.-**

**Nº 267, .**

NOEL ANTONIO RAMÍREZ BASTARDO, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, Abogado inscrito en el I.P.S.A. bajo el N° 31.864 y titular de la Cédula de Identidad N° 8.872.746, procediendo en este acto en mi carácter de Secretario Ad Hoc de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la empresa del Estado "C.V.G. COMPAÑIA GENERAL DE MINERIA DE VENEZUELA C.A." (C.V.G. MINERVEN) domiciliada en El Callao, Estado Bolívar, debidamente inscrita ante esta Oficina de Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Bolívar, quedando su última modificación registrada bajo el N° 9, del Tomo N° 5- A- Pro, de fecha 19 de febrero de 2003, suficientemente autorizado para este acto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas reunida en fecha 03 de Septiembre de 2003, ante Usted respetuosamente ocurro en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 17, 217 y 221 del Código de Comercio vigente, a fin de hacerle formal participación de que en la citada fecha se llevó a cabo una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en la cual se consideró y resolvió sobre la Reforma de los Estatutos Sociales de la compañía.

Ciudadana Registradora Mercantil, en orden a lo anteriormente expuesto, hago a usted la correspondiente participación y solicito le de curso legal al registro e inscripción solicitados, y una vez cumplidas las actuaciones inherentes a su Despacho, me sea expedida dos (2) Copias Certificadas de la misma a los fines de su posterior fijación y publicación conforme a la Ley.

Es justicia que pido en Puerto Ordaz, a la fecha de su presentación.

*Notario*



(2)



REGISTRO MERCANTIL DE LA  
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL  
ESTADO BOLIVAR CON SEDE EN PUERTO ORDAZ  
1940-1941  
**INUTILIZADO**





REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA  
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO  
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO BOLIVAR

Puerto Ordaz, *Nueve (9) de Octubre* del Año dos mil tres (2.003) *93 y 194*. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agreguese original al expediente de la Compañía junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por Dr., NOEL RAMIREZ, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el N.: -58- TOMO -32-A- Pro.. Derechos pagados Bs.586245.00 Según Planilla RM No.126866, Seniat No.0264312 Por Bs.:36860.00. La identificación se efectuó así: NOEL ANTONIO RAMIREZ BASTARDO., C.I.: 8.872.746

La Registradora Mercantil Primera  
Dra. Mariela González Barroeta

*[Firma manuscrita]*



ESTA PAGINA PERTENECE A:  
CVG.COMPAÑIA GENERAL DE MINERIA DE VENEZUELA, C.A (CVG.MINERVEN)  
MOD/ 18/BRI

REGISTRO MEROANTIL DE LA  
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL  
ESTADO BOLIVAR CON SEDE EN PUERTO ORTIZ.  
**INUTILIZADO**



en mil remonta

11  
(1060)

31864



**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA  
EMPRESA "CVG COMPAÑÍA GENERAL DE MINERÍA DE VENEZUELA C.A."  
(CVG MINERVEN) CELEBRADA EL DIA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2003**

El día de hoy, martes 03 de septiembre de 2003, siendo las nueve de la mañana (09:00 a.m.) se reunieron en la Sala de Conferencias, Piso 3, del Edificio Sede de la Corporación Venezolana de Guayana, en Altavista, Ciudad Guayana, Municipio Caroní del Estado Bolívar, los ciudadanos: Gral. Div. (Ej.) FRANCISCO JOSÉ RANGEL GÓMEZ, en representación de la Corporación Venezolana de Guayana (CVG), como Presidente, propietaria de once millones ochocientos trece mil ochocientos veintiún (11.813.821) acciones nominativas comunes que posee en el capital accionario de CVG MINERVEN, equivalente al noventa y tres coma cincuenta y dos por ciento (93,52%) de dicho capital social, y el Econ. RADWAN SABBAGH, representante de la empresa CVG FERROMINERA ORINOCO, C.A., propietaria de ochocientos dieciocho mil ciento dos (818.102) acciones nominativas comunes que posee en el mismo capital, equivalente al restante seis coma cuarenta y ocho por ciento (6,48%) de la totalidad del referido capital social; con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de CVG MINERVEN para tratar el Punto Único convocado: "Reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía aprobados por el Directorio de CVG". El Ing. FRANQUI JOSÉ PATINES, en su condición de Presidente de la Junta Directiva de CVG MINERVEN, en tal carácter preside esta Asamblea, conforme lo establece el artículo 22 de los Estatutos Sociales vigente; acto seguido procedió a verificar el quórum, y estando representado el ciento por ciento (100%) del capital social de la Empresa, declaró válidamente constituida la Asamblea. A continuación, la Asamblea General de Accionistas designó al Abg. Noel Ramírez Bastardo, como Secretario de la misma. Acto seguido, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas pasó a considerar el PUNTO ÚNICO convocado, referido a la Reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía aprobados por el Directorio de CVG, según Resolución N° DIR-8810, de fecha 27/07/2003, quedando los mismos aprobados con el texto siguiente:



**ESTATUTOS SOCIALES**  
**CVG COMPAÑÍA GENERAL DE MINERÍA DE VENEZUELA, C.A.**  
**(CVG MINERVEN)**

**CAPITULO I**

**DE LA DENOMINACIÓN, DEL DOMICILIO Y LA DURACIÓN**

**CLÁUSULA PRIMERA: LA DENOMINACIÓN**

La Sociedad se denominará CVG COMPAÑÍA GENERAL DE MINERÍA DE VENEZUELA, C.A., pudiendo utilizar indistinta o simultáneamente las siglas CVG MINERVEN.

**CLÁUSULA SEGUNDA: EL DOMICILIO**

El Domicilio principal de la Compañía ha sido establecido en la ciudad El Callao, Municipio El Callao del Estado Bolívar; así mismo, podrá establecer oficinas y agencias, o constituir sucursales, factorías o empresas en cualquier otro lugar de la República o fuera de ella, de acuerdo con la ley, cuando así lo decidiere la Corporación Venezolana de Guayana.

**CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN.**

La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años contados a partir del 04 de febrero de 1970, fecha de inscripción de su Acta Constitutiva en el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda; no obstante, podrá extenderse o disminuirse su duración, previo cumplimiento de las formalidades establecidas en el presente documento Estatutario o en la ley.

**CAPITULO II**

**DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES**

**CLÁUSULA CUARTA: EL CAPITAL**

El capital Social de la Compañía es de doce mil seiscientos treinta y un millones novecientos veintitrés mil bolívares (Bs. 12.631.923.000,00), representado en doce millones seiscientos treinta y un mil novecientas veintitrés (12.631.923) acciones nominativas comunes, con un valor nominal de un mil bolívares (Bs. 1.000,00) cada una, no convertibles al portador. El Capital de la Compañía podrá ser aumentado o disminuido de conformidad con la ley.

**CLÁUSULA QUINTA: COMPOSICIÓN ACCIONARIA**

El Capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado así: La CORPORACIÓN VENEZOLANA DE GUAYANA (CVG), ha suscrito once millones ochocientos trece mil ochocientos veintiún (11.813.821) acciones nominativas comunes, por un valor de once mil ochocientos trece millones ochocientos veintiún mil bolívares (Bs. 11.813.821.000,00),

sin mil noventa y una (1.061)



totalmente pagadas, equivalente al noventa y tres coma cincuenta y dos por ciento (93,52%) del capital social. La Corporación Venezolana de Guayana (CVG), designará tres (3) Directores Principales con sus respectivos Suplentes, quienes ejercerán la representación accionaria de la misma en la Junta Directiva de la Compañía y CVG FERROMINERA ORINOCO, C.A., suscribió ochocientos dieciocho mil ciento dos (818.102) acciones nominativas comunes, por un valor de ochocientos dieciocho millones ciento dos mil bolívars (Bs. 818.102.000,00), totalmente pagadas; equivalente al restante seis coma cuarenta y ocho por ciento (6,48%) de la totalidad del capital social. CVG Ferrominera Orinoco, C.A. designará un (1) Director Principal con sus respectivo Suplente, quien ejercerá la representación accionaria de la misma en la Junta Directiva de la Compañía.

La propiedad formal de las acciones se establece con la correspondiente inscripción en el Libro de Accionistas. Las acciones son indivisibles con respecto a la compañía, la cual sólo reconoce un propietario para cada acción, teniendo como tal a la persona que aparezca como propietario en el Libro de Accionistas.

### CAPITULO III

#### DEL OBJETO SOCIAL

##### CLÁUSULA SEXTA: EL OBJETO SOCIAL

El Objeto de la Sociedad es el siguiente: Desarrollar la industria minera, efectuando labores de exploración, explotación, procesamiento e industrialización de minerales y su comercialización, tanto en mercados nacionales como internacionales; Efectuar estudios y proyectos en el ramo de la minería, así como comprar, vender, arrendar, ocupar o negociar de cualquier modo, minas, tierras de minería, concesiones, y adquirir cualquier clase de derechos y privilegios que puedan tener terceras personas sobre las mismas; Desarrollar programas de asistencia técnica a pequeños mineros y a otros concesionarios; Agenciamiento aduanal, almacenaje y depósito de toda clase de mercancías en proceso de nacionalización; y en general, realizar todos los actos y negocios jurídicos que guarden relación con el objeto descrito en esta cláusula, sin limitación alguna, que la compañía decidiera emprender.

### CAPITULO IV

#### DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS

1

1





#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEFINICIÓN Y ALCANCE DE LA ASAMBLEA.**

La Asamblea General de Accionistas constituye la suprema dirección de la Compañía, la cual tendrá las más amplias facultades necesarias para realizar el objeto de la Compañía, en conformidad con estos estatutos y la ley. La Asamblea General de Accionistas, debidamente constituida representa la universalidad de los Accionistas, y sus resoluciones son de obligatorio cumplimiento para todos ellos, aún para quienes no hayan concurrido a ella.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: CONVOCATORIA A LAS ASAMBLEAS.**

Las Asambleas Generales de Accionistas son Ordinarias o Extraordinarias y serán convocadas por el Presidente de la Compañía, por la prensa con cinco (5) días de anticipación, por lo menos. Las Asambleas Generales Ordinarias serán convocadas siguiendo lo establecido en la Cláusula Novena de estos Estatutos. Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas cuando el Presidente lo considere conveniente o a solicitud de la Junta Directiva de la Compañía.

La convocatoria contendrá la hora, el día y el lugar en que se celebrará la Asamblea, así como una enunciación clara y precisa de todos los asuntos que serán considerados por la Asamblea. Cualquier decisión que se tome sobre un asunto no contenido en la convocatoria será nula, a menos que la resolución sea tomada por unanimidad y esté representado en su totalidad el capital social.

La Asamblea podrá convocarse igualmente por carta, fax, telegrama o cualquier otro medio legalmente establecido, y podrá celebrarse también prescindiendo de toda convocatoria, cuando a ella concurriere la totalidad de los accionistas.

**PARÁGRAFO UNICO:** Un grupo de Accionistas que representen al menos el veinte por ciento (20 %) del Capital Social de la Compañía, podrá solicitar por escrito ante el Presidente de la Compañía la convocatoria a una Asamblea General Extraordinaria, quien deberá proceder a ello para el objeto expresado por dichos accionistas, dentro de los treinta (30) días continuos a partir del recibo de la solicitud.

#### **CLÁUSULA NOVENA: ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS**

Se celebraran por lo menos dos (2) Asambleas Generales Ordinarias al año. La Primera Asamblea General Ordinaria se realizará dentro de los primeros cuatro (4) meses de cada año, en la cual, entre otros puntos, se considerará el Informe Anual de la Junta Directiva, así como los Estados Financieros Auditados correspondientes al ejercicio económico anterior, una vez visto el Informe del Comisario y el de los Auditores Externos. La Segunda Asamblea General Ordinaria se celebrará, preferiblemente, en el lapso comprendido entre los meses de agosto y septiembre de cada año, en la que, entre otros puntos, se deliberará acerca de los Planes y del Presupuesto para el siguiente ejercicio económico.

sum instrumental dos (1062)



**CLÁUSULA DÉCIMA: ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA.**

**1.- Conocer e instrumentar, con las formalidades de ley, las decisiones adoptadas por el Presidente de la Corporación Venezolana de Guayana, sobre:**

- a. El nombramiento y remoción del Presidente y demás miembros de la Junta Directiva, así como el monto de sus respectivas remuneraciones.
- b. El informe anual de la Junta Directiva y los Estados Financieros Auditados, con vista al informe del Comisario y el de los Auditores Externos.
- c. Nombramiento y remoción del Comisario y su suplente, así como el monto de su remuneración.
- d. Designación de los Auditores Externos de la Compañía y su remuneración.
- e. Reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía.
- f. Aumento o disminución del Capital Social de la Compañía.
- g. Fijación del monto del pago a la Corporación Venezolana de Guayana por concepto de Servicios Corporativos.
- h. Cualquier otro aspecto relacionado con el Control de Tutela.

**2.- Conocer e instrumentar, con las formalidades de ley, las decisiones adoptadas por la Corporación Venezolana de Guayana, sobre:**

- a. Los Planes, los Programas y el Presupuesto de la Compañía.
- b. La fusión, disolución y liquidación de la Compañía, la constitución de otras sociedades mercantiles, fundaciones y otras asociaciones con participación del sector privado o sin ella, la suscripción de acciones en otras Compañías o la enajenación de las propias, y en general, toda actuación de similar naturaleza, de acuerdo con la ley, previa autorización del Presidente de la República en Consejo de Ministros.
- c. Cualquier otro aspecto relacionado con el Control de Tutela.

**3.- Conocer y decidir, sobre:**

- a. La política de dividendos de la Compañía y ejecutar las respectivas autorizaciones de la Corporación Venezolana de Guayana para decretar dividendos.
- b. El Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea.

1



- c. Los apartados de sumas de dinero de las utilidades netas para establecer una o más reservas, para cualquier fin.
- d. Cualquier otro asunto que sea sometido a su consideración de conformidad con estos Estatutos o la ley.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: QUÓRUM Y DECISIONES.**

La Asamblea General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria, solo se considerará validamente constituida cuando concurra a ella un número de Accionistas que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del Capital Social de la Compañía. Sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría del Capital Social presente.

No obstante lo antes establecido, cuando el objeto de la Asamblea sea la disolución anticipada de la Compañía, su fusión, la venta del activo social, reintegro, aumento o reducción del Capital Social y demás supuestos determinados en el artículo 280 del Código de Comercio, deberán estar presentes los accionistas que representen las tres cuartas partes (75%) del Capital Social.

Cuando a las Asambleas no concurriese un número de accionistas con la representación expresada, se seguirá el correspondiente procedimiento establecido en el artículo 281 del Código de Comercio.

#### **CAPITULO V**

##### **DE LA TUTELA**

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: BASE DE LA TUTELA**

La Corporación Venezolana de Guayana ejercerá la Tutela de la Compañía, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Desarrollo de Guayana, contenido en el Decreto con fuerza de Ley N° 1.531, de fecha 7 de noviembre de 2001, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 5.553 Extraordinario del 12 de noviembre de 2001.

#### **CAPITULO VI**

##### **DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA**

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LA ADMINISTRACIÓN**

La Dirección y la Administración de la Compañía estarán a cargo de una Junta Directiva quien ejercerá la máxima autoridad jerárquica y administrativa, la cual está integrada por el Presidente, que lo será también de la Compañía, y por los Directores Principales.

1

sin mil reventa y tres. (1063)



Las faltas temporales de los Directores Principales serán cubiertas por los Directores Suplentes, según el orden de su designación.

Los Directores Principales y Suplentes, durarán en sus funciones dos (2) años, pudiendo ser ratificados o desincorporados de dichas funciones en cualquier tiempo, pero seguirán en el ejercicio de sus funciones hasta que sus sucesores hayan sido designados y tomen posesión de sus cargos.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA: REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA.**

La Junta Directiva se reunirá, por lo menos una vez al mes, previa convocatoria del Presidente, por iniciativa propia o a solicitud escrita de tres (3) Directores Principales, en el lugar, fecha y hora que en ella se indique.

La convocatoria se hará a cada Director, mediante carta, fax, telegrama o cualquier otro medio escrito legalmente establecido, con un mínimo de cinco (5) días de anticipación a la fecha fijada para dicha reunión.

Se cursará invitación a la reunión de Junta Directiva, a los Directores Suplentes; así mismo se podrá cursar invitación a dichas reuniones al Consultor Jurídico y al Comisario. Los Directores Suplentes, el Comisario y el Consultor Jurídico tendrán derecho de voz en las reuniones a las que asistan.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

La Junta Directiva tendrá las facultades de administración y disposición establecidas en estos Estatutos Sociales y en la ley. Las atribuciones de la Junta Directiva son las siguientes:

1. Proponer a la Corporación Venezolana de Guayana, los aumentos, reintegros o reducciones de Capital.
2. Aprobar el Sistema de Control Interno, el cual deberá ser adecuado a la naturaleza, estructura y fines de la Compañía, en conformidad con la ley.
3. Conocer y autorizar, a proposición del Presidente, los Planes, los Programas y el Presupuesto de la Compañía y someterlos a la consideración del Directorio de la Corporación Venezolana de Guayana para su aprobación, evaluando periódicamente el resultado de las decisiones adoptadas. En caso de que, durante el ejercicio económico correspondiente, la Junta Directiva considerase que han surgido circunstancias que hacen conveniente la modificación de los Planes, los Programas o del Presupuesto que exceda



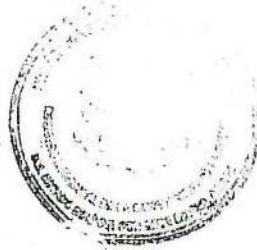
los parámetros de flexibilidad previstos en la ley, procederá a formular dicha modificación, cumpliendo las formalidades establecidas en este numeral.

4. Conocer y considerar mensualmente los resultados de la gestión de la Compañía y de las decisiones adoptadas.
5. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas.
6. Proponer a la Asamblea General de Accionistas solicitar el pago de la parte de Capital suscrito y no pagado.
7. Aprobar, la estructura organizacional de la Compañía, los reglamentos y manuales relativos a la organización y funcionamiento de la misma, previa conformidad del Presidente de la Corporación Venezolana de Guayana.
8. Presentar, a proposición del Presidente, a la Asamblea General de Accionistas el Informe Anual de la gestión administrativa y los Estados Financieros Auditados de la Compañía.
9. Recomendar, a la Asamblea General de Accionistas, la declaración y la distribución de dividendos.
10. Autorizar al Presidente para el otorgamiento de poderes especiales y generales para aquellos asuntos judiciales o extrajudiciales, en los que tenga interés la Compañía. Sin embargo, para que el mandatario pueda convenir, desistir, transigir, disponer de los derechos en litigio o cualquier otra forma de autocomposición procesal, comprometer en árbitros, hacer posturas en remate y sustituir su mandato, se requerirá la autorización expresa y escrita del Presidente, en cada caso.
11. Someter a la consideración de la Corporación Venezolana de Guayana, a proposición del Presidente, el Clasificador de Cargos y de Remuneraciones de la Compañía, para su debida aprobación.
12. Autorizar la celebración, modificación o rescisión de contratos, acuerdos o convenios con cualquier accionista, ente público o privado, empresa del Estado o instituto autónomo cuyos montos excedan de 20.000 Unidades Tributarias si se trata de contratos de obra; o excedan de 10.000 Unidades Tributarias si se trata de contratos de suministro; o prestación de servicios; o excedan de 5.000 Unidades Tributarias cuando se trate de servicios profesionales.  
En todo caso la celebración, modificación o rescisión de acuerdos o convenios con organismos, públicos o privados, deberán contar con la conformidad del Presidente de la Corporación Venezolana de Guayana.
13. Autorizar la apertura y cierre de cuentas bancarias, designando a las personas autorizadas para movilizarlas e igualmente autorizar la emisión de letras de cambio, pagares y otros

Q



*un mil noventa y cuatro. (1064)*



- efectos de comercio, en las que la compañía aparezca como libradora, librada, endosante o algún otro carácter permitido por la ley.
14. Aprobar, a proposición del Presidente, el Manual de Delegación de Firma en materia de autorización de procesos y la suscripción de contratos y compromisos.
  15. Aprobar la enajenación o constitución de hipotecas, prendas y cualquier otra clase de gravámenes sobre todo o parte de bienes muebles, inmuebles o derechos de la Compañía, de acuerdo a su reglamento interno que dicte al efecto y previo el cumplimiento de las formalidades de Ley.
  16. Recomendar a la Corporación Venezolana de Guayana, a través del Presidente, la expansión de la capacidad de producción de la Compañía.
  17. Autorizar las variaciones en la composición de la cartera de productos de la compañía.
  18. Recomendar a la Corporación Venezolana de Guayana, abrir, reestructurar y cerrar oficinas, sucursales y agencias dentro o fuera de la República Bolivariana de Venezuela.
  19. Recomendar a la Asamblea apartados de sumas de dinero de las utilidades netas para establecer una o más reservas para cualquier fin.
  20. Dictar el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva, siguiendo los lineamientos impartidos por la Corporación Venezolana de Guayana.
  21. Autorizar la tramitación de las operaciones de Crédito Público, conforme a la ley.
  22. Designar a las personas que estarán autorizadas para expedir la certificación de copia de documentos relacionados con los asuntos propios de la compañía.
  23. Cualesquiera otras que le sean establecidas por los presentes Estatutos o la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: QUÓRUM Y DECISIONES.**

Las reuniones de Junta Directiva serán presididas por el Presidente de la Compañía, quien tendrá derecho a voto.

Para considerarse válidamente constituidas las reuniones de la Junta Directiva se requerirá la presencia del Presidente de la Compañía y, por lo menos, tres (3) Directores.

Los Directores tendrán derecho a un (1) voto en las reuniones de Junta Directiva.

Las resoluciones de la Junta Directiva serán adoptadas por la mayoría simple de los presentes, con derecho a voto. En caso de empate el voto del Presidente tendrá valor decisorio.

*(Handwritten mark)*

*(Handwritten mark)*





#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: EL PRESIDENTE**

El Presidente es la máxima autoridad ejecutiva de la Compañía, ejerce la representación legal de la compañía y ejecuta las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva.

Las ausencias temporales del Presidente serán suplidas por el Director Principal que designe el Presidente de la Corporación Venezolana de Guayana.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE**

Son atribuciones y deberes del Presidente las siguientes:

1. Convocar y presidir las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas.
2. Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva.
3. Elevar mensualmente a la consideración de la Junta Directiva, el Informe de Gestión de la Compañía.
4. Elaborar el Clasificador de Cargos y de Remuneraciones de la Compañía y someterlo a la consideración de la Junta Directiva.
5. Rendir cuenta al Presidente de la Corporación Venezolana de Guayana, sobre los asuntos de la compañía.
6. Ejercer la representación legal de la Compañía en actos, actividades o relaciones jurídicas ante terceras personas, públicas o privadas, naturales o jurídicas.
7. Proponer a la Junta Directiva la designación de apoderados y factores mercantiles.
8. Proponer a la Junta Directiva los Planes, los Programas y el Presupuesto de la Compañía y sus modificaciones, según lo previsto en el numeral 3 de la Cláusula Décima Quinta de estos Estatutos.
9. Nombrar y remover el personal de la Compañía.
10. Celebrar, modificar o terminar contratos cuyos montos, no excedan de veinte mil (20.000) Unidades Tributarias si se trata de contratos de obra; o no excedan de diez mil (10.000) Unidades Tributarias si se trata de contratos de suministro o prestación de servicios; o excedan de 5.000 Unidades Tributarias cuando se trate de servicios profesionales.
11. Elaborar y someter a la consideración de la Junta Directiva, el Informe Anual de gestión de la Compañía y los Estados Financieros Auditados con vista al informe del Comisario y el de los Auditores Externos, a presentar en la Asamblea General de Accionistas.

19

sin mil multa y cinco (1065)



12. Someter a la consideración del Presidente de la CVG la política de remuneraciones, bonificaciones y demás beneficios socio-económicos del personal de la Compañía.
13. Cualquier otra prevista en estos Estatutos o que sea inherente a la naturaleza de su cargo.

## **CAPITULO VII**

### **DEL EJERCICIO ECONOMICO Y LA CONTABILIDAD**

#### **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: EJERCICIO ECONÓMICO**

El Ejercicio Económico de la compañía, comenzará el primero de enero de cada año, y finalizará el treinta y uno de diciembre de ese mismo año.

PARÁGRAFO ÚNICO: Con posterioridad al cierre de cada ejercicio económico y dentro de los primeros noventa (90) días del siguiente ejercicio económico, se emitirán los respectivos Estados Financieros Auditados, los cuales deberán entregarse a los Comisarios, con por lo menos treinta (30) días de anticipación a la celebración de la Asamblea Ordinaria que deba conocer del mismo, a los fines de la elaboración del Informe del Comisario.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LA CONTABILIDAD**

Los libros de contabilidad serán llevados de acuerdo a la ley y a los principios de contabilidad generalmente aceptados.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LAS RESERVAS**

Una vez determinados los resultados del ejercicio económico, se hará un apartado por la cantidad equivalente al cinco por ciento (5%) de los beneficios líquidos, para la formación de un fondo de reserva hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento (10%) del Capital Social.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LOS DIVIDENDOS**

De haber utilidades líquidas y recaudadas, determinadas de conformidad con la ley y los principios de contabilidad generalmente aceptados, la Asamblea podrá, con cargo a dicha utilidad, a recomendación de la Junta Directiva y previa autorización del órgano de tutela, de conformidad con el Estatuto Orgánico del Desarrollo de Guayana, decretar y pagar dividendos.

## **CAPITULO VIII**

### **DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

REGISTRO MERCANTIL DE LA  
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL  
ESTADO BOLIVAR CON SEDE EN PUERTO ORDAZ

-- INUTILIZADO --





REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA  
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO  
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO BOLIVAR

Puerto Ordaz, *Siete (7)* de *Octubre* del Año Dos Mil Ocho (2008) Años: *198* y *199* Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agreguese original al expediente de la Compañía junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por Dr., MARIA L. BRIZUELA ESPAÑA, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el N.: -5- TOMO -57-A- Pro.. Derechos pagados Bs.1377.70 Según Planilla RM No.219593, Seniat No.26105 Por Bs.:285.20. La identificación se efectuó así: MARIA LEONOR BRIZUELA ESPAÑA, C.I.: *14089051*

El Registrador Mercantil Primero Suplente  
Dr. Manuel J. Torres Blanco

*Manuel J. Torres Blanco*



ESTA PAGINA PERTENECE A:  
CVG MINERVEN  
MOD/ 18/CAR



REGISTRO MERCANTIL DE LA  
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL  
ESTADO SOLNAR CON SEDE EN PUERTO ORDAZ  
INUTILIZADO



1904

*Dr. María Leonor Brizuela España*  
I.P.S.M. 85.202

209  
1339

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CVG COMPAÑÍA GENERAL DE MINERÍA DE VENEZUELA, C.A.

(CVG MINERVEN)

CELEBRADA EL DÍA 26 DE AGOSTO DEL 2008

En El Callao Municipio El Callao del Estado Bolívar, el día de hoy martes 26 de Agosto de 2008, siendo las cinco de la tarde (05:00 p.m.) se reunieron en la Sala de Conferencias de CVG MINERVEN C.A. en el Edificio Sede de la Presidencia, en Zona Industrial Caratal El Callao, los Ciudadanos: **ABG. RODOLFO EDUARDO SANZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 6.374.199 en representación de la Corporación Venezolana de Guayana (CVG), como Presidente, propietaria de once millones ochocientos trece mil ochocientos veintitún (11.813.821) acciones nominativas comunes que posee en el capital accionario de CVG MINERVEN, equivalente al noventa y tres coma cincuenta y dos por ciento (93,52%) de dicho capital social y el **ECON. RADWAN SABBAGH**, titular de la Cédula de Identidad C.I N° 8.358.125, en su condición de Presidente de la empresa **CVG FERROMINERA ORINOCO C. A.**, según consta en Resolución 070-2006, de fecha 24 de noviembre de 2007; propietaria de ochocientos dieciocho mil ciento dos (818.102) acciones nominativas comunes que posee en el mismo capital, equivalente al restante seis con cuarenta y ocho por ciento (6,48%) de la totalidad del capital social de la empresa; con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la empresa **COMPAÑÍA GENERAL DE MINERÍA DE VENEZUELA (CVG MINERVEN)**. el Ing. **LUIS RAMÓN HERRERA MENDOZA**, en su condición de Presidente de CVG Compañía General de Minería de Venezuela, C. A. (CVG MINERVEN), en tal carácter preside esta Asamblea, conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Octava, Numeral 1, de los Estatutos Sociales de la empresa; asimismo se encuentran presente en calidad de invitados los miembros de la Junta Directiva de C.V.G. MINERVEN, ciudadanos Abg. Jorge Rojas, Com. Víctor Ángel, Abg. Rodolfo Vilchez, Abg. Diana Chocron Consultora Jurídica de C.V.G, la Abg. Alejandra González Consultora Jurídica de C.V.G MINERVEN y la Abg. María Leonor Brizuela España Secretaria de la Asamblea; acto seguido procedió a verificar el quórum, y estando representado el ciento por ciento (100%) del capital social de la Empresa se declaró válidamente constituida la asamblea y de inmediato, la Asamblea pasó a considerar la



*gff*

*[Signature]*



Agenda u Orden del día, la cual quedó aprobada de acuerdo a la relación siguiente:

**1. PRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE Y DEMÁS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

**2. INFORME ANUAL DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DE CVG MINERVEN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2007.**

**3. CONOCER Y DECIDIR SOBRE EL DECRETO DE DIVIDENDOS.**

Seguidamente, sometido a la consideración de la Asamblea de Accionistas el **PRIMER PUNTO** del Orden del Día, relativo al nombramiento del Presidente de CVG MINERVEN y la designación de los miembros de la Junta Directiva, así como el monto de las Dietas de los Directores Principales y Suplentes. Toma la palabra el Abg. ABG. RODOLFO EDUARDO SANZ e informa a los accionistas que de conformidad con la Cláusula Décima, literal a, punto 1 de los Estatutos Sociales de la empresa: Se conoce e instrumenta la designación del Presidente Encargado de CVG MINERVEN y los miembros de la Junta Directiva de la empresa, de acuerdo a la decisión adoptada por el Presidente de la Corporación Venezolana de Guayana, según Resoluciones N° 057-08 y 059-08 de fecha 25 de Abril de 2008 y 12 de Mayo de 2008, respectivamente, quedando dicha Junta Directiva integrada de la manera siguiente, **PRESIDENTE:** Ing. Luis Ramón Herrera Mendoza CI N° 5.005.026, **DIRECTORES PRINCIPALES:** 1. Abg. Rodolfo Vilchez, CI N° 11.938.443, 2. Comisario. Víctor Ángel, CI N° 4.372.050, 3. Abg. Jorge Rojas, CI N° 4.848.991, y 4. Ing. Javier Medina CI N° 5.524.510; **DIRECTORES SUPLENTE:** 1. Rider Triana, CI N° 11.941.202, 2. Fabio Veliz, CI N° 10.353.186, 3. Ing. Otto Vander Velde, CI N° 1.759.532 y 4. Lic. Eduardo Vera CI N° 4.100.684; se fija la Dieta de los Directores Principales y Suplentes, por asistencia a las reuniones de Junta Directiva, en la cantidad de Trescientos Cincuenta Bolívars Fuertes (BF. 350,00), a partir de la presente fecha. Acto seguido, se sometió a la consideración de la Asamblea de Accionistas el **SEGUNDO PUNTO** referido a la presentación de los Estados Financieros Auditados de CVG MINERVEN correspondientes al ejercicio económico 2007, con vista al Informe de los Comisarios Lic. Jesús Castillo y el Lic. Elio Odreman y el Informe de los Auditores Externos Revilla León & Asociados, anexos a la presente Acta, esta Asamblea vista la aprobación del Directorio

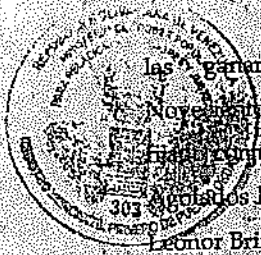


*Dra. María Patricia Rodríguez Espinoza*  
I.P.S.A. 85.202



de la Corporación Venezolana de Guayana (CVG) según Resolución N° 9414 del 22 de Agosto del 2008, conoce e instrumenta su aprobación. En cuanto al Informe Anual de la gestión administrativa de la empresa, se informó que al cierre del año 2007 el balance de reservas geológicas de mineral aurífero fue de 10.847.318 toneladas, de las cuales 9.467.318 se ubicaron en Mina Colombia y 1.380.000 en la Mina Sosa Méndez, valores estos que sustentan una vida útil del yacimiento por encima de los veinte años al ritmo de la explotación lograda en el año, siendo esto posible si se realizan programas de desarrollo de Mina Colombia, bajo los más estrictos parámetros de planificación minera. En materia de gestión ambiental, CVG MINERVEN continuó con sus programas y el énfasis en la recuperación de hectáreas afectadas por la actividad minera en el marco del Desarrollo Endógeno, igualmente, se inició el proyecto de mejora ambiental mediante la incorporación de tecnología limpia, en las actividades de pequeña minería. Por otra parte, es importante destacar el fortalecimiento de las estrategias para impulsar el cooperativismo, brindando asesoría técnica y logística a las Empresas de Producción Social y para el periodo 2007, fueron 25 impulsadas en los ámbitos de servicios ambientales, de mantenimiento, de orfebrería, entre otras, a través de las cuales CVG MINERVEN, enfoca con programas efectivos prioridades en los ámbitos social y económico, que obligan necesariamente a pensar en el largo plazo, en responsabilidades intergeneracionales. En este sentido la Asamblea de Accionistas instrumenta la aprobación del Informe Anual año 2007. Acto seguido. Puesto en consideración el **TERCER PUNTO** del orden del día la Asamblea de Accionistas vistos los resultados, ya aprobados de los Estados Financieros Auditados de la compañía, que declaran una ganancia o utilidad neta de Veinte Millones Cuatrocientos Diez Mil Novecientos Cincuenta y Dos Bolívares Fuertes Con Cero Céntimos (BF. 20.410.952,00), se acordó unánimemente Decretar el 73,49% de los Dividendos, y efectuar la repartición de los mismos entre los Accionistas de la compañía de acuerdo a su respectiva participación accionaria, quedando la misma de la siguiente forma: En lo que respecta a la Corporación Venezolana de Guayana le corresponde el 93,52% de las ganancias obtenidas lo cual asciende a la cantidad de Catorce Millones Veintiocho Mil Bolívares Fuertes (BF. 14.028.000,00), y a C.V.G FERROMINERA ORINOCO, C.A el 6,48% de las ganancia obtenidas lo que representa la suma de Novecientos Setenta y Dos Mil Bolívares Fuertes (BF. 972.000,00); quedando de esta forma a C.V.G MINERVEN el 26,51% de





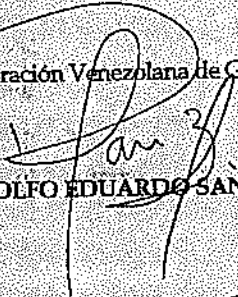
la garantía que asciende al monto de Cinco Millones Cuatrocientos Diez Mil Noventa y Dos Bolívars Fuertes (BF. 5.410.952,00), el modo de pago será conjuntamente entre la Corporación Venezolana de Guayana y CVG MINERVEN. En los puntos de Agenda u Orden del Día, la Asamblea autoriza a la Abg. Maria Leonor Brizuela España, para certificar o presentar el Acta de Asamblea de Accionistas y hacer las participaciones al Registro Mercantil correspondiente, a los fines de su registro y publicación, solicitando para ello las copias certificadas pertinentes. No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la reunión, levantándose la presente Acta, la cual firman los asistentes en señal de conformidad de su contenido.



Por CVG Minerven

  
Ing. LUIS RAMON HERRERA MENDOZA

Por la Corporación Venezolana de Guayana

  
ABG. RODOLFO EDUARDO SANZ

Por CVG Ferrominera Orinoco, C.A.

  
ECO. RADWAN SABBAGH

  
Abg. MARIA LEONOR BRIZUELA ESPAÑA  
Secretaria de la Asamblea





Ciudadano:

REGISTRADOR MERCANTIL I DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO BOLIVAR

Yo, Lenovo Javier Machado Mireles, titular de la Cedula de Identidad N° 16650346, por medio de la presente, ocurro respetuosamente ante usted, a fin de solicitar copia (s) CERTIFICADA ☒ SIMPLE ( ) de la sociedad mercantil:

DATOS DEL EXPEDIENTE:

Expediente N° 267 Denominación Comercial Compañía General de Minas de Venezuela  
Registrado bajo el N° 150, Tomo 2 A de fecha 1967/01/09

DATOS DE LA COPIA SOLICITADA marque su opción a solicitar.

- ( ) Expediente Completo  
( ) Expediente Completo, solo documentos  
( ) Expediente Completo, con anexos, sin recibos  
( ) Expediente Completo, sin anexos, con recibos

Si desea algún documento en específico indíquelo en el recuadro siguiente, recuerde que los datos que se solicitan a continuación los encontrará en el sello del documento, ubicado después de la participación del Registrador.

| Número                 | Tomo     | fecha      | Nº de copia | observación |
|------------------------|----------|------------|-------------|-------------|
| 01 Folios 1058 al 1066 | 32-A-Pro | 09/10/2003 | 01          |             |
| 02 ambos Inclusive     |          |            |             |             |
| 03 Folios 1337 al 1340 | 57-A-Pro | 07/10/2008 | 01          |             |
| 04 ambos Inclusive     |          |            |             |             |
| 05                     |          |            |             |             |
| 06                     |          |            |             |             |
| 07                     |          |            |             |             |
| 08                     |          |            |             |             |
| 09                     |          |            |             |             |

Lenovo Javier Machado

16650346



REGISTRO MERCANTIL DE LA  
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL  
ESTADO BOLIVAR CON SEDE EN PUERTO ORDAZ  
**INUTILIZADO** 1922 1927







## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

\*\*\*MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ\*\*\*

### SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Se legaliza la firma que antecede del (la) ciudadano(a)

**ADALGIZA RIVERO QUEVEDO**

Quien es como se titula, **Registradora Principal (A) del Estado Bolívar**

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma

Caracas, 16 de noviembre de 2015

205°, 156° y 16°

Por el Ministro,



**NELSON JOSÉ GARCÍA**

**DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS**

Decreto N° 1.979 del 04 de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195 Extraordinaria de la misma fecha y, Resolución N° 162 del 09 de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.743 del 10 de septiembre de 2015.

*Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley otorga a los documentos escritos, según artículo 4° de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.*



SERVICIO AUTÓNOMO  
DE REGISTROS  
Y NOTARÍAS  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ







0 0 0 0 6 4 5 2 5 2

No. 00360124

No.00360124



Sello No.00322170

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES  
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 Octobre 1961

1.- País **VENEZUELA**

El presente documento público:

2.- Ha sido suscrito por:

**NELSON JOSE GARCIA.**

3.- Actuando en su calidad de:

**DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.**

4.- Llevando el sello/limbre de:

**M.P.P PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**

Certificado

5.- En Caracas: **20-11-2015**

6.- Por el Ministro:

7.- No. **00322170**

8.- Sello del Poder Popular para Relaciones Exteriores

**Luis Beltran Blanco**

9.- Firmado por el Coordinador de Consulados Nacionales  
G.O. 40.036 del 25/10/2012 Res. DM N° 193

Se advierte que la presente apostilla no prejuzga  
acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.

0001073191

TIPO DE ACTUACIÓN: DOCUMENTO INHERENTE AL REGISTRO CIVIL

TITULAR: V-1 OFICINAS CONSULARES

MPPRE-7A6179712B4D82427D5D105D48797DC4

100-100000-100000



100-100000-100000



Notaría 21<sup>ma</sup>  
Abg. María Laura Delgado Viteri  
M.D.

NOTARIA  
ELABORACIONES



NOTARIA  
ELABORACIONES

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18  
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en.....22.....fojas  
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito, 12 MAYO 2016

Abg. María Laura Delgado Viteri  
NOTARIA

Notaría 21<sup>ma</sup>  
Abg. María Laura Delgado Viteri

Notaría 21<sup>ma</sup>  
Abg. María Laura Delgado Viteri



**FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20161701021D02471**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a COMPANÍA GENERAL DE MINERÍA MINERVEN DE VENEZUELA y que me fue exhibido en 22 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 22 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 12 DE MAYO DEL 2016, (17:27).

  
NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI  
NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

RAZON: A petición de la Abog. María Monserratte Arroyo Bazante, protocolizo en VEINTE Y CUATRO (24) fojas los documentos, que anteceden.- Quito, 12 de mayo del 2016



ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



## PROTOCOLIZACIÓN 20161701021P01410

## PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 12 DE MAYO DEL 2016, (17:26)

OTORGA: NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

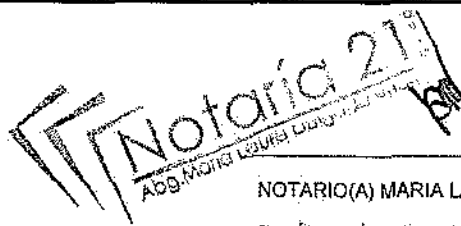
DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: DOCUMENTOS DE LA COMPAÑÍA GENERAL DE MINERÍA MINERVEN DE VENEZUELA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 24

CUANTÍA: INDETERMINADA

| A PETICIÓN DE:                     |                          |                        |                    |
|------------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL               | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| ARROYO BAZANTE MARÍA<br>MONSERRATE | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉPULA                 | 1714155916         |

OBSERVACIONES:

  
NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI  
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

# Abg. María Laura Delgado Viteri



**NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA**

**NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO  
QUITO-ECUADOR**



Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS A LA COMPAÑÍA GENERAL DE MINERÍA MINERVEN DE VENEZUELA, sellada y firmada en Quito, 12 de mayo del 2016.-



**ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI  
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO**

**Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina**

**81, piso 8**

**Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668**

**Email: info@notaria21-uo.com**



ESPACIO EN  
BLANCO

ESPACIO EN  
BLANCO